

Guayaquil, 14 de Septiembre de 2016

Señor:
Manuel Alberto Carrera Licht
GERENTE GENERAL
CAUTISA S.A.-
Ciudad.-

De nuestras consideraciones:

Por medio de la presente comunico a usted que el día de hoy he cedido **10,500** acciones ordinarias y nominativas de un valor de USD \$1.00 (UN 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) cada una, que poseía en el capital de la Compañía **CAUTISA S.A.**, y que se encuentran pagadas en el 100% de su valor, a favor de la señora **GLADYS LICHT ESTRADA**.

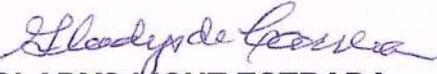
Con la transferencia de las acciones antes mencionadas, igualmente quedan cedidos y transferidos en forma actual e irrevocable todos los derechos inherentes a las mismas que como accionista tenía en dicha compañía.

Pido a usted que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 189 de la Ley de Compañías, se sirva tomar nota de esta transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.

Dejamos constancia que esta cesión la realizamos para revertir la transferencia realizada en Diciembre del 2014, toda vez que nos fue imposible cumplir las condiciones acordadas en dicha negociación.

Atentamente,


p. **AURELIUM INTERNATIONAL LIMITED**
MANUEL CARRERA MONTESDEOCA
CEDENTE


GLADYS LICHT ESTRADA
C.C. No. 0903413870
CESIONARIA

PODER

Yo, Roger John Thompson, Director de AURELIUM INTERNATIONAL LIMITED ("la compañía"), debidamente autorizado para este acto mediante resolución de los accionistas, emitida el 18 de febrero de 2015, por este medio otorgo, en nombre y representación de la compañía un poder a favor del señor Manuel Alberto Carrera Montesdeoca de nacionalidad Ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía número 0915897540, para que a nombre de la compañía comparezca a todas las juntas generales, sean ordinarias, extraordinarias o universales que se celebren durante la vigencia del presente poder, de todas aquellas sociedades ecuatorianas en las cuales AURELIUM INTERNATIONAL LIMITED sea accionista, y consecuentemente ejercite el derecho a voto con todas las facultades contempladas en las leyes de la República del Ecuador y particularmente en la Ley de Compañías y demás reglamentos aplicables. El poder por tanto permitirá instalarse en junta general de cualquier clase, votar toda clase de decisiones en las compañías Jardines de Esperanza S.A. JARDIESA, Cautisa S.A., Compañía Nacional de Servicios Funerarios Funera S.A., Inversiones Inmobiliaria Ballenita S.A. IIBSA, Jardines de Guayaquil S.A. y de cualquier otra sociedad mercantil Ecuatoriana en donde la compañía poderdante sea accionista.

El Apoderado queda facultado para recibir dividendos en beneficio de la compañía o para instruir su destino, de conformidad con la votación que decida para el efecto.

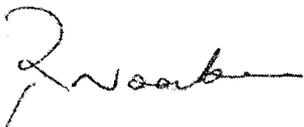
El presente poder estará vigente por tres años contados a partir de la fecha de su firma, o hasta que expresamente sea revocado por la compañía o si el apoderado renuncia a él.

El presente poder no confiere facultades para enajenar, gravar o limitar las acciones que el apoderado representará con su voto en junta general, pero sí para suscribir las nuevas que se emitan a favor de la compañía.

El Poder otorgado por este medio puede utilizarse y ejercerse por parte del Apoderado para actuar en su país de origen o en cualquier otro país, siempre que dicho país no tenga algún acuerdo de doble tributación ("ADT") firmado y cumplido con Nueva Zelanda que pudiera afectar la residencia de la Compañía respecto a ser considerada en aquel otro país para efectos fiscales. Lo anterior incluye cualquier otro país que posteriormente celebre algún ADT con Nueva Zelanda con efecto a partir de la fecha en que dicho ADT entre en vigencia.

El presente poder se confiere con la condición de que el Apoderado:

(a) Mantenga a los Directores razonablemente informados con respecto a los asuntos de la Compañía, incluyendo el suministro de cualquier información relacionada con los asuntos de la Compañía que soliciten en cualquier momento los Directores, ya sea conjunta o individualmente.



(b) No lleve a cabo, ocasione o permita ninguna acción o transacción en nombre de la Compañía que pueda ocasionar que los pasivos de la Compañía excedan el valor de sus activos o que la Compañía sea incapaz de pagar sus deudas cuando las mismas sean exigibles, y en caso de que cualquiera de dichos hechos se den, el Apoderado notificará inmediatamente a los Directores.

(c) No utilizar a la Compañía o sus activos o ingresos para ninguna actividad relacionada con armamentos, drogas ilícitas u otras sustancias controladas ilícitas, el lavado de capitales de cualquier naturaleza que fuere, actos terroristas o el financiamiento de los mismos, ni ninguna otra actividad de la que el Apoderado esté consciente es ilícita en su país de ciudadanía, residencia o domicilio o en cualquier lugar del mundo.

y el poder será revocado inmediatamente si se incumple alguna de estas condiciones.

Emitido y firmado en Nueva Zelanda este día 6th de marzo de 2015.

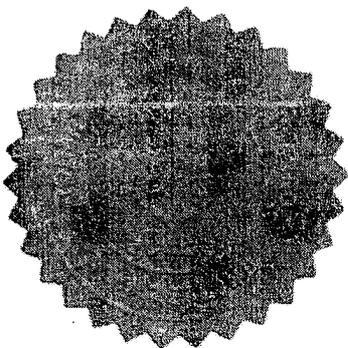


Roger John Thompson
Director

*Signed by Roger John Thompson
(who is personally known to me)
in my presence*



R M NOAKES
Notary Public
Auckland
New Zealand



INTERNAL AFFAIRS

Te Tari Taiwhenua

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. **Country: New Zealand**
Pays / País:
This public document
Le présent acte public / El presente documento publico
2. **has been signed by: Robert Manwarring Noakes**
a été signé par :
ha sido firmado por
3. **acting in the capacity of: Notary Public**
agissant en qualité de :
quien actúa en calidad de
4. **bears the seal / stamp of: Robert Manwarring Noakes**
est revêtu du sceau / timbre de
y está revestido del sello / timbre de:

Certified

Attesté / Certificado

5. **at: Wellington**
à / en:
6. **the: 10 March 2015**
le / el día
7. **by: The Authentication Unit**
par / por
8. **No: 07996.1**
sous n° / bajo el número:
9. **Seal / Stamp:**
Sceau / Timbre :
Sello / Timbre
10. **Signature:**
Signature / Firma:



To verify this Apostille certificate go to: www.dia.govt.nz/apostille and click on the e-Register.
Pour vérifier ce certificat Apostille, allez sur www.dia.govt.nz/apostille et cliquez sur e-Register.
Para verificar esta certificación por apostilla vaya a: www.dia.govt.nz/apostille y haga clic en e-Register.

The purpose of this certificate is only to confirm that the signature, seal or stamp on the document is genuine. It does not mean that the contents of the document are correct or that the Authentication Unit of the Department of Internal Affairs approves of the contents.

L'objet de ce certificat est uniquement d'attester la véracité de la signature, du sceau ou du timbre sur le document. Cela ne veut pas dire que le contenu du document est correct ou que le service d'authentification du Ministère des Affaires Intérieures en approuve le contenu.

La finalidad de este certificado es simplemente la de confirmar que la firma, sello o timbre del documento es genuina. No indica que el contenido del documento sea correcto ni que la Unidad de Autenticación del Ministerio de Asuntos Interiores apruebe su contenido.

EDUCACIÓN
 BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 LAS PERMI POR LA LEY

APellidos y Nombres del Padre
 LUCHT GULLERMO

APellidos y Nombres de la Madre
 ESTRADA GLADYS

Lugar y Fecha de Emisión
 GUAYAS
 2014-11-25

Fecha de Expiración
 2024-11-25




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

N. 090341387-0

CÉDULA DE IDENTIDAD
 APELLIDOS Y NOMBRES
 LUCHT ESTRADA
 GLADYS

LUGAR DE NACIMIENTO
 Mórón
 (Mórón (Mórón) (Mórón Federal))

FECHA DE NACIMIENTO 1959-03-24

NACIONALIDAD HEBREANA

SEXO F

ESTADO CIVIL VIUDO

AURELIO
 CARRERA

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Seccionales

23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

017
017 - 0258

NÚMERO DE CERTIFICADO
 LUCHT ESTRADA GLADYS

0903413870
 CÉDULA

GUAYAS
 PROVINCIA
 SAMBORONDON
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 LA PUNTILLA (SATELITE) 0
 PUNTA
 ZONA


 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Guayaquil, 9 de Septiembre de 2016

Señor:

Manuel Alberto Carrera Licht
GERENTE GENERAL
CAUTISA S.A.-
Ciudad.-

De nuestras consideraciones:

Por medio de la presente comunico a usted que el día de hoy he cedido **18,900** acciones ordinarias y nominativas de un valor de USD \$1.00 (UN 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) cada una, que poseía en el capital de la Compañía **CAUTISA S.A.**, y que se encuentran pagadas en el 100% de su valor, a favor de la señora **NICOLE CARRERA WEIR**.

Con la transferencia de las acciones antes mencionadas, igualmente quedan cedidos y transferidos en forma actual e irrevocable todos los derechos inherentes a las mismas que como accionista tenía en dicha compañía.

Pido a usted que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 189 de la Ley de Compañías, se sirva tomar nota de esta transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.

Dejamos constancia que esta cesión la realizamos para revertir la transferencia realizada en Diciembre del 2014, toda vez que nos fue imposible cumplir las condiciones acordadas en dicha negociación.

Atentamente,


p. **AURELIUM INTERNATIONAL LIMITED**
MANUEL CARRERA MONTESDEOCA
CEDENTE


NICOLE CARRERA WEIR
C.C. No. 0917960395
CESIONARIA

PODER

Yo, Roger John Thompson, Director de AURELIUM INTERNATIONAL LIMITED ("la compañía"), debidamente autorizado para este acto mediante resolución de los accionistas, emitida el 18 de febrero de 2015, por este medio otorgo, en nombre y representación de la compañía un poder a favor del señor Manuel Alberto Carrera Montesdeoca de nacionalidad Ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía número 0915897540, para que a nombre de la compañía comparezca a todas las juntas generales, sean ordinarias, extraordinarias o universales que se celebren durante la vigencia del presente poder, de todas aquellas sociedades ecuatorianas en las cuales AURELIUM INTERNATIONAL LIMITED sea accionista, y consecuentemente ejercite el derecho a voto con todas las facultades contempladas en las leyes de la República del Ecuador y particularmente en la Ley de Compañías y demás reglamentos aplicables. El poder por tanto permitirá instalarse en junta general de cualquier clase, votar toda clase de decisiones en las compañías Jardines de Esperanza S.A. JARDIESA, Cautisa S.A., Compañía Nacional de Servicios Funerarios Funera S.A., Inversiones Inmobiliaria Ballenita S.A. IIBSA, Jardines de Guayaquil S.A. y de cualquier otra sociedad mercantil Ecuatoriana en donde la compañía poderdante sea accionista.

El Apoderado queda facultado para recibir dividendos en beneficio de la compañía o para instruir su destino, de conformidad con la votación que decida para el efecto.

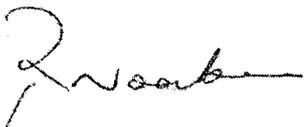
El presente poder estará vigente por tres años contados a partir de la fecha de su firma, o hasta que expresamente sea revocado por la compañía o si el apoderado renuncia a él.

El presente poder no confiere facultades para enajenar, gravar o limitar las acciones que el apoderado representará con su voto en junta general, pero sí para suscribir las nuevas que se emitan a favor de la compañía.

El Poder otorgado por este medio puede utilizarse y ejercerse por parte del Apoderado para actuar en su país de origen o en cualquier otro país, siempre que dicho país no tenga algún acuerdo de doble tributación ("ADT") firmado y cumplido con Nueva Zelanda que pudiera afectar la residencia de la Compañía respecto a ser considerada en aquel otro país para efectos fiscales. Lo anterior incluye cualquier otro país que posteriormente celebre algún ADT con Nueva Zelanda con efecto a partir de la fecha en que dicho ADT entre en vigencia.

El presente poder se confiere con la condición de que el Apoderado:

(a) Mantenga a los Directores razonablemente informados con respecto a los asuntos de la Compañía, incluyendo el suministro de cualquier información relacionada con los asuntos de la Compañía que soliciten en cualquier momento los Directores, ya sea conjunta o individualmente.



(b) No lleve a cabo, ocasione o permita ninguna acción o transacción en nombre de la Compañía que pueda ocasionar que los pasivos de la Compañía excedan el valor de sus activos o que la Compañía sea incapaz de pagar sus deudas cuando las mismas sean exigibles, y en caso de que cualquiera de dichos hechos se den, el Apoderado notificará inmediatamente a los Directores.

(c) No utilizar a la Compañía o sus activos o ingresos para ninguna actividad relacionada con armamentos, drogas ilícitas u otras sustancias controladas ilícitas, el lavado de capitales de cualquier naturaleza que fuere, actos terroristas o el financiamiento de los mismos, ni ninguna otra actividad de la que el Apoderado esté consciente es ilícita en su país de ciudadanía, residencia o domicilio o en cualquier lugar del mundo.

y el poder será revocado inmediatamente si se incumple alguna de estas condiciones.

Emitido y firmado en Nueva Zelanda este día 6th de marzo de 2015.

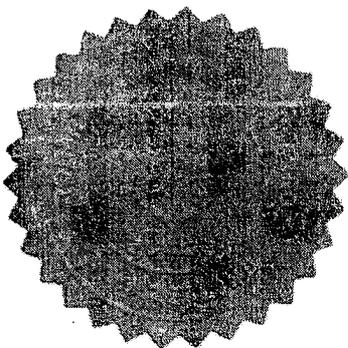


Roger John Thompson
Director

*Signed by Roger John Thompson
(who is personally known to me)
in my presence*



R M NOAKES
Notary Public
Auckland
New Zealand



INTERNAL AFFAIRS

Te Tari Taiwhenua

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. **Country: New Zealand**
Pays / País:
This public document
Le présent acte public / El presente documento público
2. **has been signed by: Robert Manwarring Noakes**
a été signé par :
ha sido firmado por
3. **acting in the capacity of: Notary Public**
agissant en qualité de :
quien actúa en calidad de
4. **bears the seal / stamp of: Robert Manwarring Noakes**
est revêtu du sceau / timbre de
y está revestido del sello / timbre de:

Certified

Attesté / Certificado

5. **at: Wellington**
à / en:
6. **the: 10 March 2015**
le / el día
7. **by: The Authentication Unit**
par / por
8. **No: 07996.1**
sous n° / bajo el número:
9. **Seal / Stamp:**
Sceau / Timbre :
Sello / Timbre
10. **Signature:**
Signature / Firma:



To verify this Apostille certificate go to: www.dia.govt.nz/apostille and click on the e-Register.
Pour vérifier ce certificat Apostille, allez sur www.dia.govt.nz/apostille et cliquez sur e-Register.
Para verificar esta certificación por apostilla vaya a: www.dia.govt.nz/apostille y haga clic en e-Register.

The purpose of this certificate is only to confirm that the signature, seal or stamp on the document is genuine. It does not mean that the contents of the document are correct or that the Authentication Unit of the Department of Internal Affairs approves of the contents.

L'objet de ce certificat est uniquement d'attester la véracité de la signature, du sceau ou du timbre sur le document. Cela ne veut pas dire que le contenu du document est correct ou que le service d'authentification du Ministère des Affaires Intérieures en approuve le contenu.

La finalidad de este certificado es simplemente la de confirmar que la firma, sello o timbre del documento es genuina. No indica que el contenido del documento sea correcto ni que la Unidad de Autenticación del Ministerio de Asuntos Internos apruebe su contenido.

Guayaquil, 14 de Septiembre de 2016

Señor:

Manuel Alberto Carrera Licht
GERENTE GENERAL
CAUTISA S.A.-
Ciudad.-

De nuestras consideraciones:

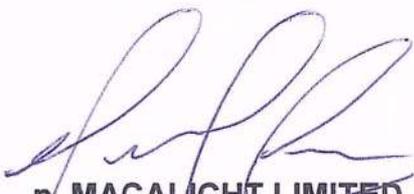
Por medio de la presente comunico a usted que el día de hoy he cedido **28,000** acciones ordinarias y nominativas de un valor de USD \$1.00 (UN 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) cada una, que poseía en el capital de la Compañía **CAUTISA S.A.**, y que se encuentran pagadas en el 100% de su valor, a favor de la Compañía **JARDINES DE ESPERANZA S.A. JARDIESA.**

Con la transferencia de las acciones antes mencionadas, igualmente quedan cedidos y transferidos en forma actual e irrevocable todos los derechos inherentes a las mismas que como accionista tenía en dicha compañía.

Pido a usted que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 189 de la Ley de Compañías, se sirva tomar nota de esta transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.

Dejamos constancia que esta cesión la realizamos para revertir la transferencia realizada en Diciembre del 2014, toda vez que nos fue imposible cumplir las condiciones acordadas en dicha negociación.

Atentamente,



p. **MACALIGHT LIMITED**
MANUEL CARRERA MONTESDEOCA
CEDENTE



p. **JARDINES DE ESPERANZA S.A. JARDIESA**
MANUEL ALBERTO CARRERA LICHT
RUC No. 0991418644001
CESIONARIA

PODER

Yo, Roger John Thompson, Director de MACALICHT LIMITED ("la compañía"), debidamente autorizado para este acto mediante resolución de los accionistas, emitida el 18 de febrero de 2015, por este medio otorgo, en nombre y representación de la compañía un poder general a favor del señor Manuel Alberto Carrera Montesdeoca de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía número 0915897540, para que a nombre de la compañía comparezca a todas las juntas generales, sean ordinarias, extraordinarias o universales que se celebren durante la vigencia del presente poder, de todas aquellas sociedades ecuatorianas en las cuales MACALICHT LIMITED sea accionista, y consecuentemente ejercite el derecho a voto con todas las facultades contempladas en las leyes de la República del Ecuador y particularmente en la Ley de Compañías y demás reglamentos aplicables. El poder por tanto permitirá instalarse en junta general de cualquier clase, votar toda clase de decisiones en las compañías Jardines de Esperanza S.A. JARDIESA, Gautisa S.A., Compañía Nacional de Servicios Funerarios Funera S.A., Inversiones Inmobiliaria Ballenita S.A. IIBSA, Jardines de Guayaquil S.A. y de cualquier otra sociedad mercantil Ecuatoriana en donde la compañía sea accionista.

El Apoderado queda facultado para recibir dividendos en beneficio de la compañía o para instruir su destino, de conformidad con la votación que decida para el efecto.

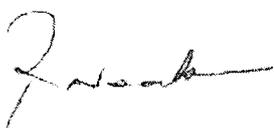
El presente poder estará vigente por tres años contados a partir de la fecha de su firma, o hasta que expresamente sea revocado por la compañía o si el apoderado renuncia a él.

El presente poder no confiere facultades para enajenar, gravar o limitar las acciones que el apoderado representará con su voto en junta general, pero sí para suscribir las nuevas que se emitan a favor de la compañía.

El Poder otorgado por este medio puede utilizarse y ejercerse por parte del Apoderado para actuar en su país de origen o en cualquier otro país, siempre que dicho país no tenga algún acuerdo de doble tributación ("ADT") firmado y cumplido con Nueva Zelanda que pudiera afectar la residencia de la Compañía respecto a ser considerada en aquel otro país para efectos fiscales. Lo anterior incluye cualquier otro país que posteriormente celebre algún ADT con Nueva Zelanda con efecto a partir de la fecha en que dicho ADT entre en vigencia.

El presente poder se confiere con la condición de que el Apoderado:

(a) Mantenga a los Directores razonablemente informados con respecto a los asuntos de la Compañía, incluyendo el suministro de cualquier información relacionada con los asuntos de la Compañía que soliciten en cualquier momento los Directores, ya sea conjunta o individualmente.

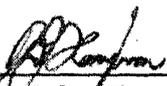


(b) No lleve a cabo, ocasione o permita ninguna acción o transacción en nombre de la Compañía que pueda ocasionar que los pasivos de la Compañía excedan el valor de sus activos o que la Compañía sea incapaz de pagar sus deudas cuando las mismas sean exigibles, y en caso de que cualquiera de dichos hechos se den, el Apoderado notificará inmediatamente a los Directores.

(c) No utilizar a la Compañía o sus activos o ingresos para ninguna actividad relacionada con armamentos, drogas ilícitas u otras sustancias controladas ilícitas, el lavado de capitales de cualquier naturaleza que fuere, actos terroristas o el financiamiento de los mismos, ni ninguna otra actividad de la que el Apoderado esté consciente es ilícita en su país de ciudadanía, residencia o domicilio o en cualquier lugar del mundo.

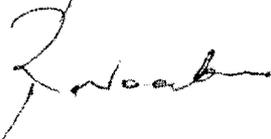
y el poder será revocado inmediatamente si se incumple alguna de estas condiciones.

Emitido y firmado en Nueva Zelanda este día 6th de marzo de 2015.

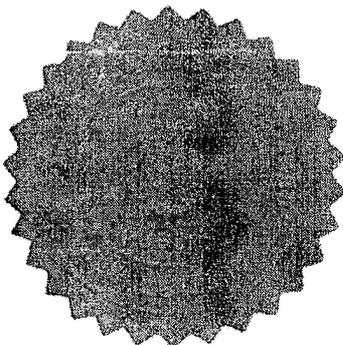


Roger John Thompson
Director

*Signed by Roger John Thompson
(who is personally known to me)
in my presence*



R M NOAKES
Notary Public
Auckland
New Zealand



INTERNAL AFFAIRS

Te Tari Taiwhenua

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: New Zealand
Pays / País

This public document
Le présent acte public / El presente documento público

2. has been signed by: Robert Manwarring Noakes
a été signé par /
ha sido firmado por

3. acting in the capacity of: Notary Public
agissant en qualité de /
quien actúa en calidad de

4. bears the seal / stamp of: Robert Manwarring Noakes
est revêtu du sceau / timbre de /
y esta revestido del sello / timbre de

Certified

Attesté / Certificado

5. at: Wellington
à / en

6. the: 10 March 2015
le / el día

7. by: The Authentication Unit
par / por

8. No: 07995.1
sous n° / bajo el número:

Seal / Stamp:
Sceau / Timbre
Sello / Timbre

10. Signature:
Signature / Firma



Verify this Apostille certificate go to: www.dia.govt.nz/apostille and click on the e-Register.
Pour vérifier ce certificat Apostille, allez sur www.dia.govt.nz/apostille et cliquez sur e-Register.
Para verificar esta certificación por apostilla vaya a www.dia.govt.nz/apostille y haga clic en e-Register.

The purpose of this certificate is only to confirm that the signature, seal or stamp on the document is genuine. It does not mean that the contents of the document are correct or that the Authentication Unit of the Department of Internal Affairs approves of the contents.

L'objet de ce certificat est uniquement d'attester la véracité de la signature, du sceau ou du timbre sur le document. Cela ne veut pas dire que le contenu du document est correct ou que le service d'authentification du Ministère des Affaires Internes en approuve le contenu.

La finalidad de este certificado es simplemente la de confirmar que la firma, sello o timbre del documento es genuino. No implica que el contenido del documento sea correcto ni que la Unidad de Autenticación del Ministerio de Asuntos Internos apruebe su contenido.

79269

OK 19

Guayaquil, 21 enero del 2013

Señor
MANUEL ALBERTO CARRERA LICHT
Ciudad

De mis consideraciones.

Por medio de la presente me es grato comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **JARDINES DE ESPERANZA S.A. JARDIESA**, en sesión celebrada el día de hoy tuvo el acierto de elegirlo **GERENTE GENERAL** de la compañía por el lapso de cinco años.

En el ejercicio de su cargo, a usted le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la Sociedad individualmente, así como también las demás atribuciones y deberes contemplados en el Estatuto Social y en la Ley.

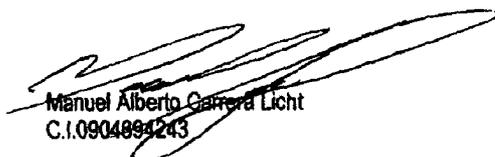
90/26/B

JARDINES DE ESPERANZA S.A. JARDIESA se constituyó mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Único de Santa Elena, el 28 de Octubre de 1997 e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 14 de Noviembre del mismo año. Aumento su Capital y reformo su Estatuto Social mediante Escritura Pública otorgada ante la Notaria Trigesima Séptima de Guayaquil, Ab. Luz Angélica Luna de Castro, el 28 de Diciembre de 1999 e inscrita el 10 de Mayo 2000 en el Registro Mercantil de Guayaquil. Posteriormente aumento su capital y reformo su Estatuto Social mediante Escritura Pública otorgada ante la Notaria Décima de Guayaquil Ab. María Pía Lannuzzelli de Velásquez el 13 de Abril del 2004 e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 24 de Junio del 2004. La empresa ha realizado otros aumento de capital y reformas de su Estatuto Social, debiendo señalar la última reforma a su Estatuto Social mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Décima del Centro Guayaquil el 18 de abril del 2012 e inscrita en el Registro Mercantil del Centro Guayaquil el 18 de Octubre del 2012.

Atentamente,

CARLOS AURELIO CARRERA LICHT
Secretario AD-HOC

ACEPTO EL CARGO DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA JARDINES DE ESPERANZA S.A. JARDIESA Según consta del Nombramiento que antecede.- Guayaquil, 21 de Enero del 2013.


Manuel Alberto Carrera Licht
C.I.0904894243

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 7.163
FECHA DE REPERTORIO: 14/feb/2013
HORA DE REPERTORIO: 12:48

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha catorce de Febrero del dos mil trece queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente General, de la Compañía JARDINES DE ESPERANZA S.A. JARDIESA, a favor de MANUEL ALBERTO CARRERA LICHT, de fojas 18.464 a 18.465, Registro Mercantil número 3.010.

ORDEN: 7163

.....

.....

.....

.....

Dr
AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 15 de Febrero de 2013

REVISADO POR: *[Signature]*

Nº 0480746

Guayaquil, 14 de Septiembre de 2016

Señor:
Manuel Alberto Carrera Licht
GERENTE GENERAL
CAUTISA S.A.-
Ciudad.-

De nuestras consideraciones:

Por medio de la presente comunico a usted que el día de hoy he cedido **5,600** acciones ordinarias y nominativas de un valor de USD \$1.00 (UN 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) cada una, que poseía en el capital de la Compañía **CAUTISA S.A.**, y que se encuentran pagadas en el 100% de su valor, a favor del señor **MANUEL ALBERTO CARRERA LICHT**.

Con la transferencia de las acciones antes mencionadas, igualmente quedan cedidos y transferidos en forma actual e irrevocable todos los derechos inherentes a las mismas que como accionista tenía en dicha compañía.

Pido a usted que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 189 de la Ley de Compañías, se sirva tomar nota de esta transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.

Dejamos constancia que esta cesión la realizamos para revertir la transferencia realizada en Diciembre del 2014, toda vez que nos fue imposible cumplir las condiciones acordadas en dicha negociación.

Atentamente,



p. **AURELIUM INTERNATIONAL LIMITED**
MANUEL CARRERA MONTESDEOCA
CEDENTE



MANUEL ALBERTO CARRERA LICHT
C.C. No. 0904894243
CESIONARIO

PODER

Yo, Roger John Thompson, Director de AURELIUM INTERNATIONAL LIMITED ("la compañía"), debidamente autorizado para este acto mediante resolución de los accionistas, emitida el 18 de febrero de 2015, por este medio otorgo, en nombre y representación de la compañía un poder a favor del señor Manuel Alberto Carrera Montesdeoca de nacionalidad Ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía número 0915897540, para que a nombre de la compañía comparezca a todas las juntas generales, sean ordinarias, extraordinarias o universales que se celebren durante la vigencia del presente poder, de todas aquellas sociedades ecuatorianas en las cuales AURELIUM INTERNATIONAL LIMITED sea accionista, y consecuentemente ejercite el derecho a voto con todas las facultades contempladas en las leyes de la República del Ecuador y particularmente en la Ley de Compañías y demás reglamentos aplicables. El poder por tanto permitirá instalarse en junta general de cualquier clase, votar toda clase de decisiones en las compañías Jardines de Esperanza S.A. JARDIESA, Cautisa S.A., Compañía Nacional de Servicios Funerarios Funera S.A., Inversiones Inmobiliaria Ballenita S.A. IIBSA, Jardines de Guayaquil S.A. y de cualquier otra sociedad mercantil Ecuatoriana en donde la compañía poderdante sea accionista.

El Apoderado queda facultado para recibir dividendos en beneficio de la compañía o para instruir su destino, de conformidad con la votación que decida para el efecto.

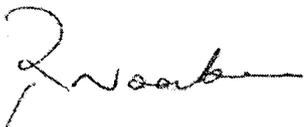
El presente poder estará vigente por tres años contados a partir de la fecha de su firma, o hasta que expresamente sea revocado por la compañía o si el apoderado renuncia a él.

El presente poder no confiere facultades para enajenar, gravar o limitar las acciones que el apoderado representará con su voto en junta general, pero sí para suscribir las nuevas que se emitan a favor de la compañía.

El Poder otorgado por este medio puede utilizarse y ejercerse por parte del Apoderado para actuar en su país de origen o en cualquier otro país, siempre que dicho país no tenga algún acuerdo de doble tributación ("ADT") firmado y cumplido con Nueva Zelanda que pudiera afectar la residencia de la Compañía respecto a ser considerada en aquel otro país para efectos fiscales. Lo anterior incluye cualquier otro país que posteriormente celebre algún ADT con Nueva Zelanda con efecto a partir de la fecha en que dicho ADT entre en vigencia.

El presente poder se confiere con la condición de que el Apoderado:

(a) Mantenga a los Directores razonablemente informados con respecto a los asuntos de la Compañía, incluyendo el suministro de cualquier información relacionada con los asuntos de la Compañía que soliciten en cualquier momento los Directores, ya sea conjunta o individualmente.



(b) No lleve a cabo, ocasione o permita ninguna acción o transacción en nombre de la Compañía que pueda ocasionar que los pasivos de la Compañía excedan el valor de sus activos o que la Compañía sea incapaz de pagar sus deudas cuando las mismas sean exigibles, y en caso de que cualquiera de dichos hechos se den, el Apoderado notificará inmediatamente a los Directores.

(c) No utilizar a la Compañía o sus activos o ingresos para ninguna actividad relacionada con armamentos, drogas ilícitas u otras sustancias controladas ilícitas, el lavado de capitales de cualquier naturaleza que fuere, actos terroristas o el financiamiento de los mismos, ni ninguna otra actividad de la que el Apoderado esté consciente es ilícita en su país de ciudadanía, residencia o domicilio o en cualquier lugar del mundo.

y el poder será revocado inmediatamente si se incumple alguna de estas condiciones.

Emitido y firmado en Nueva Zelanda este día 6th de marzo de 2015.

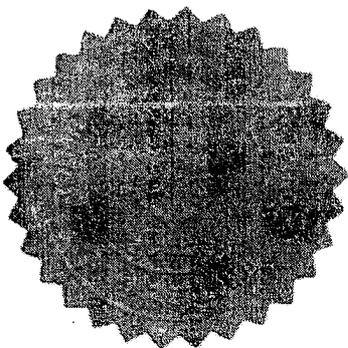


Roger John Thompson
Director

*Signed by Roger John Thompson
(who is personally known to me)
in my presence*



R M NOAKES
Notary Public
Auckland
New Zealand



INTERNAL AFFAIRS

Te Tari Taiwhenua

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. **Country: New Zealand**
Pays / País:
This public document
Le présent acte public / El presente documento publico
2. **has been signed by: Robert Manwarring Noakes**
a été signé par :
ha sido firmado por
3. **acting in the capacity of: Notary Public**
agissant en qualité de :
quien actúa en calidad de
4. **bears the seal / stamp of: Robert Manwarring Noakes**
est revêtu du sceau / timbre de
y está revestido del sello / timbre de

Certified

Attesté / Certificado

5. **at: Wellington**
à / en:
6. **the: 10 March 2015**
le / el día
7. **by: The Authentication Unit**
par / por
8. **No: 07996.1**
sous n° / bajo el número:
9. **Seal / Stamp:**
Sceau / Timbre :
Sello / Timbre
10. **Signature:**
Signature / Firma:



To verify this Apostille certificate go to: www.dia.govt.nz/apostille and click on the e-Register.
Pour vérifier ce certificat Apostille, allez sur www.dia.govt.nz/apostille et cliquez sur e-Register.
Para verificar esta certificación por apostilla vaya a: www.dia.govt.nz/apostille y haga clic en e-Register.

The purpose of this certificate is only to confirm that the signature, seal or stamp on the document is genuine. It does not mean that the contents of the document are correct or that the Authentication Unit of the Department of Internal Affairs approves of the contents.

L'objet de ce certificat est uniquement d'attester la véracité de la signature, du sceau ou du timbre sur le document. Cela ne veut pas dire que le contenu du document est correct ou que le service d'authentification du Ministère des Affaires Intérieures en approuve le contenu.

La finalidad de este certificado es simplemente la de confirmar que la firma, sello o timbre del documento es genuina. No indica que el contenido del documento sea correcto ni que la Unidad de Autenticación del Ministerio de Asuntos Interiores apruebe su contenido.

Guayaquil, 9 de Septiembre de 2016

Señor:
Manuel Alberto Carrera Licht
GERENTE GENERAL
CAUTISA S.A.-
Ciudad.-

De nuestras consideraciones:

Por medio de la presente comunico a usted que el día de hoy he cedido **700** acciones ordinarias y nominativas de un valor de USD \$1.00 (UN 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) cada una, que poseía en el capital de la Compañía **CAUTISA S.A.**, y que se encuentran pagadas en el 100% de su valor, a favor del señor **MANUEL ALBERTO CARRERA LICHT.**

Con la transferencia de las acciones antes mencionadas, igualmente quedan cedidos y transferidos en forma actual e irrevocable todos los derechos inherentes a las mismas que como accionista tenía en dicha compañía.

Pido a usted que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 189 de la Ley de Compañías, se sirva tomar nota de esta transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.

Dejamos constancia que esta cesión la realizamos para revertir la transferencia realizada en Diciembre del 2014, toda vez que nos fue imposible cumplir las condiciones acordadas en dicha negociación.

Atentamente,


p. MACALICHT LIMITED
MANUEL CARRERA MONTESDEOCA
CEDENTE


MANUEL ALBERTO CARRERA LICHT
C.C. No. 0904894243
CESIONARIO

PODER

Yo, Roger John Thompson, Director de MACALICHT LIMITED ("la compañía"), debidamente autorizado para este acto mediante resolución de los accionistas, emitida el 18 de febrero de 2015, por este medio otorgo, en nombre y representación de la compañía un poder general a favor del señor Manuel Alberto Carrera Montesdeoca de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía número 0915897540, para que a nombre de la compañía comparezca a todas las juntas generales, sean ordinarias, extraordinarias o universales que se celebren durante la vigencia del presente poder, de todas aquellas sociedades ecuatorianas en las cuales MACALICHT LIMITED sea accionista, y consecuentemente ejercite el derecho a voto con todas las facultades contempladas en las leyes de la República del Ecuador y particularmente en la Ley de Compañías y demás reglamentos aplicables. El poder por tanto permitirá instalarse en junta general de cualquier clase, votar toda clase de decisiones en las compañías Jardines de Esperanza S.A. JARDIESA, Gautisa S.A., Compañía Nacional de Servicios Funerarios Funera S.A., Inversiones Inmobiliaria Ballenita S.A. IIBSA, Jardines de Guayaquil S.A. y de cualquier otra sociedad mercantil Ecuatoriana en donde la compañía sea accionista.

El Apoderado queda facultado para recibir dividendos en beneficio de la compañía o para instruir su destino, de conformidad con la votación que decida para el efecto.

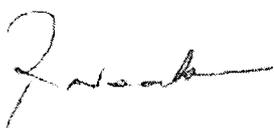
El presente poder estará vigente por tres años contados a partir de la fecha de su firma, o hasta que expresamente sea revocado por la compañía o si el apoderado renuncia a él.

El presente poder no confiere facultades para enajenar, gravar o limitar las acciones que el apoderado representará con su voto en junta general, pero sí para suscribir las nuevas que se emitan a favor de la compañía.

El Poder otorgado por este medio puede utilizarse y ejercerse por parte del Apoderado para actuar en su país de origen o en cualquier otro país, siempre que dicho país no tenga algún acuerdo de doble tributación ("ADT") firmado y cumplido con Nueva Zelanda que pudiera afectar la residencia de la Compañía respecto a ser considerada en aquel otro país para efectos fiscales. Lo anterior incluye cualquier otro país que posteriormente celebre algún ADT con Nueva Zelanda con efecto a partir de la fecha en que dicho ADT entre en vigencia.

El presente poder se confiere con la condición de que el Apoderado:

(a) Mantenga a los Directores razonablemente informados con respecto a los asuntos de la Compañía, incluyendo el suministro de cualquier información relacionada con los asuntos de la Compañía que soliciten en cualquier momento los Directores, ya sea conjunta o individualmente.



(b) No lleve a cabo, ocasione o permita ninguna acción o transacción en nombre de la Compañía que pueda ocasionar que los pasivos de la Compañía excedan el valor de sus activos o que la Compañía sea incapaz de pagar sus deudas cuando las mismas sean exigibles, y en caso de que cualquiera de dichos hechos se den, el Apoderado notificará inmediatamente a los Directores.

(c) No utilizar a la Compañía o sus activos o ingresos para ninguna actividad relacionada con armamentos, drogas ilícitas u otras sustancias controladas ilícitas, el lavado de capitales de cualquier naturaleza que fuere, actos terroristas o el financiamiento de los mismos, ni ninguna otra actividad de la que el Apoderado esté consciente es ilícita en su país de ciudadanía, residencia o domicilio o en cualquier lugar del mundo.

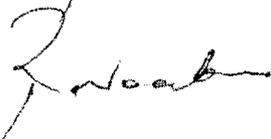
y el poder será revocado inmediatamente si se incumple alguna de estas condiciones.

Emitido y firmado en Nueva Zelanda este día 6th de marzo de 2015.

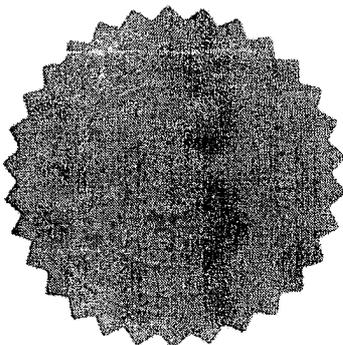


Roger John Thompson
Director

*Signed by Roger John Thompson
(who is personally known to me)
in my presence*



R M NOAKES
Notary Public
Auckland
New Zealand



INTERNAL AFFAIRS

Te Tari Taiwhenua

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: New Zealand
Pays / País

This public document
Le présent acte public / El presente documento público

2. has been signed by: Robert Manwarring Noakes
a été signé par /
ha sido firmado por

3. acting in the capacity of: Notary Public
agissant en qualité de /
quien actúa en calidad de

4. bears the seal / stamp of: Robert Manwarring Noakes
est revêtu du sceau / timbre de /
y está revestido del sello / timbre de

Certified

Attesté / Certificado

5. at: Wellington
à / en

6. the: 10 March 2015
le / el día

7. by: The Authentication Unit
par / por

8. No: 07995.1
sous n° / bajo el número:

Seal / Stamp:
Sceau / Timbre
Sello / Timbre

10. Signature:
Signature / Firma



Verify this Apostille certificate go to: www.dia.govt.nz/apostille and click on the e-Register.
Pour vérifier ce certificat Apostille, allez sur www.dia.govt.nz/apostille et cliquez sur e-Register.
Para verificar esta certificación por apostilla vaya a: www.dia.govt.nz/apostille y haga clic en e-Register.

The purpose of this certificate is only to confirm that the signature, seal or stamp on the document is genuine. It does not mean that the contents of the document are correct or that the Authentication Unit of the Department of Internal Affairs approves of the contents.

L'objet de ce certificat est uniquement d'attester la véracité de la signature, du sceau ou du timbre sur le document. Cela ne veut pas dire que le contenu du document est correct ou que le service d'authentification du Ministère des Affaires Internes en approuve le contenu.

La finalidad de este certificado es simplemente la de confirmar que la firma, sello o timbre del documento es genuino. No implica que el contenido del documento sea correcto ni que la Unidad de Autenticación del Ministerio de Asuntos Internos apruebe su contenido.

Guayaquil, 14 de Septiembre de 2016

Señor:

Manuel Alberto Carrera Licht
GERENTE GENERAL
CAUTISA S.A.-
Ciudad.-

De nuestras consideraciones:

Por medio de la presente comunico a usted que el día de hoy he cedido **6,300** acciones ordinarias y nominativas de un valor de USD \$1.00 (UN 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) cada una, que poseía en el capital de la Compañía **CAUTISA S.A.**, y que se encuentran pagadas en el 100% de su valor, a favor del señor **CARLOS AURELIO CARRERA LICHT**.

Con la transferencia de las acciones antes mencionadas, igualmente quedan cedidos y transferidos en forma actual e irrevocable todos los derechos inherentes a las mismas que como accionista tenía en dicha compañía.

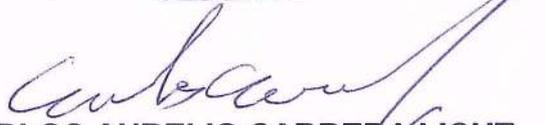
Pido a usted que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 189 de la Ley de Compañías, se sirva tomar nota de esta transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.

Dejamos constancia que esta cesión la realizamos para revertir la transferencia realizada en Diciembre del 2014, toda vez que nos fue imposible cumplir las condiciones acordadas en dicha negociación.

Atentamente,



p. **MACALICHT LIMITED**
MANUEL CARRERA MONTESDEOCA
CEDENTE



CARLOS AURELIO CARRERA LICHT
C.C. No. 0904823531
CESIONARIO

PODER

Yo, Roger John Thompson, Director de MACALICHT LIMITED ("la compañía"), debidamente autorizado para este acto mediante resolución de los accionistas, emitida el 18 de febrero de 2015, por este medio otorgo, en nombre y representación de la compañía un poder general a favor del señor Manuel Alberto Carrera Montesdeoca de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía número 0915897540, para que a nombre de la compañía comparezca a todas las juntas generales, sean ordinarias, extraordinarias o universales que se celebren durante la vigencia del presente poder, de todas aquellas sociedades ecuatorianas en las cuales MACALICHT LIMITED sea accionista, y consecuentemente ejercite el derecho a voto con todas las facultades contempladas en las leyes de la República del Ecuador y particularmente en la Ley de Compañías y demás reglamentos aplicables. El poder por tanto permitirá instalarse en junta general de cualquier clase, votar toda clase de decisiones en las compañías Jardines de Esperanza S.A. JARDIESA, Gautisa S.A., Compañía Nacional de Servicios Funerarios Funera S.A., Inversiones Inmobiliaria Ballenita S.A. IIBSA, Jardines de Guayaquil S.A. y de cualquier otra sociedad mercantil Ecuatoriana en donde la compañía sea accionista.

El Apoderado queda facultado para recibir dividendos en beneficio de la compañía o para instruir su destino, de conformidad con la votación que decida para el efecto.

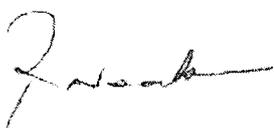
El presente poder estará vigente por tres años contados a partir de la fecha de su firma, o hasta que expresamente sea revocado por la compañía o si el apoderado renuncia a él.

El presente poder no confiere facultades para enajenar, gravar o limitar las acciones que el apoderado representará con su voto en junta general, pero sí para suscribir las nuevas que se emitan a favor de la compañía.

El Poder otorgado por este medio puede utilizarse y ejercerse por parte del Apoderado para actuar en su país de origen o en cualquier otro país, siempre que dicho país no tenga algún acuerdo de doble tributación ("ADT") firmado y cumplido con Nueva Zelanda que pudiera afectar la residencia de la Compañía respecto a ser considerada en aquel otro país para efectos fiscales. Lo anterior incluye cualquier otro país que posteriormente celebre algún ADT con Nueva Zelanda con efecto a partir de la fecha en que dicho ADT entre en vigencia.

El presente poder se confiere con la condición de que el Apoderado:

(a) Mantenga a los Directores razonablemente informados con respecto a los asuntos de la Compañía, incluyendo el suministro de cualquier información relacionada con los asuntos de la Compañía que soliciten en cualquier momento los Directores, ya sea conjunta o individualmente.



(b) No lleve a cabo, ocasione o permita ninguna acción o transacción en nombre de la Compañía que pueda ocasionar que los pasivos de la Compañía excedan el valor de sus activos o que la Compañía sea incapaz de pagar sus deudas cuando las mismas sean exigibles, y en caso de que cualquiera de dichos hechos se den, el Apoderado notificará inmediatamente a los Directores.

(c) No utilizar a la Compañía o sus activos o ingresos para ninguna actividad relacionada con armamentos, drogas ilícitas u otras sustancias controladas ilícitas, el lavado de capitales de cualquier naturaleza que fuere, actos terroristas o el financiamiento de los mismos, ni ninguna otra actividad de la que el Apoderado esté consciente es ilícita en su país de ciudadanía, residencia o domicilio o en cualquier lugar del mundo.

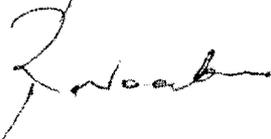
y el poder será revocado inmediatamente si se incumple alguna de estas condiciones.

Emitido y firmado en Nueva Zelanda este día 6th de marzo de 2015.

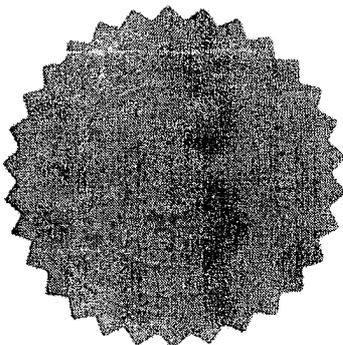


Roger John Thompson
Director

*Signed by Roger John Thompson
(who is personally known to me)
in my presence*



R M NOAKES
Notary Public
Auckland
New Zealand



INTERNAL AFFAIRS

Te Tari Taiwhenua

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: New Zealand
Pays / País

This public document
Le présent acte public / El presente documento público

2. has been signed by: Robert Manwarring Noakes
a été signé par /
ha sido firmado por

3. acting in the capacity of: Notary Public
agissant en qualité de /
quien actúa en calidad de

4. bears the seal / stamp of: Robert Manwarring Noakes
est revêtu du sceau / timbre de /
y esta revestido del sello / timbre de

Certified

Attesté / Certificado

5. at: Wellington
à / en

6. the: 10 March 2015
le / el día

7. by: The Authentication Unit
par / por

8. No: 07995.1
sous n° / bajo el número:

Seal / Stamp:
Sceau / Timbre
Sello / Timbre

10. Signature:
Signature / Firma



Verify this Apostille certificate go to: www.dia.govt.nz/apostille and click on the e-Register.
Pour vérifier ce certificat Apostille, allez sur www.dia.govt.nz/apostille et cliquez sur e-Register.
Para verificar esta certificación por apostilla vaya a: www.dia.govt.nz/apostille y haga clic en e-Register.

The purpose of this certificate is only to confirm that the signature, seal or stamp on the document is genuine. It does not mean that the contents of the document are correct or that the Authentication Unit of the Department of Internal Affairs approves of the contents.

L'objet de ce certificat est uniquement d'attester la véracité de la signature, du sceau ou du timbre sur le document. Cela ne veut pas dire que le contenu du document est correct ou que le service d'authentification du Ministère des Affaires Internes en approuve le contenu.

La finalidad de este certificado es simplemente la de confirmar que la firma, sello o timbre del documento es genuino. No implica que el contenido del documento sea correcto ni que la Unidad de Autenticación del Ministerio de Asuntos Internos apruebe su contenido.

